



Comisión Nacional de Valores

Boletín Informativo

RESOLUCION GENERAL N° 10

Aplicación de las Normas de esta Comisión a la capitalización de saldos de revalúo contable de la ley 17.335.

VISTO:

La existencia de diversas sociedades que oportunamente resolvieron la capitalización de saldos de revalúo contable de la Ley 17.335 sin que a la fecha se hayan presentado las respectivas solicitudes de oferta pública de las acciones a entregarse por ese concepto, no obstante contar con la aprobación de la autoridad administrativa, esta COMISION NACIONAL DE VALORES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Hacer saber que lo establecido por las Normas en materia de capitalización de saldos de revalúo contable de la Ley 15.272 (punto 7, apartados 2 y 3), es de aplicación para los casos de capitalización de la Ley 17.335, debiendo las sociedades proceder en su consecuencia.-

ARTICULO 2°.- Fijar un plazo de 30 días hábiles bursátiles para que las sociedades que se encuentren en la situación a que se hace referencia más arriba, formulen la correspondiente solicitud ante esta Comisión Nacional de Valores, bajo apercibimiento de las sanciones del Art. 10 de la Ley 17.811.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores del país, a la prensa en general y archívese.-

FDO: Héctor Alegría
Juan Carlos Casas
J. Roberto Cantón
Julio Silva
Norberto Villarruel

BUENOS AIRES, 29 de agosto de 1969.-